

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000472-2025 DE LUNES, 12 DE MAYO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de abril de 2025, a la **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S**, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00255-2025, del 29 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

2.1 DESARROLLO DE LA VISITA

El día 10 de abril de 2025, siendo las 10:00 a.m. el funcionario Jefferson Olier Lenes en representación del establecimiento público ambiental EPA – Cartagena, realizó visita técnica de seguimiento y control a la CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S identificada con NIT:90052042-1, atendida por la señora Martha Helena Racero Gómez en calidad de asistente de calidad.

El establecimiento comercial Clínica Quirúrgica de manga desarrolla la actividad económica CIU: 8621 – actividades de la práctica médica sin internación (cirugías estéticas, cirugías plásticas, servicio de otorrinolaringología, cirugía general y ginecología).

Clínica quirúrgica de manga se encuentra distribuida así:

- *Recepción (2)*
- *Sala de espera (2)*
- *Consultorios (1)*
- *Vestier*
- *Quirófanos (2)*
- *Sala de recuperación*
- *Estar medico*
- *Baños*
- *Farmacia*
- *Área de limpieza y desinfección*
- *Área de almacenamiento de residuos*
- *Comedor*
- *Oficinas*
- *Archivo*

2.2 OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA

Durante la visita se evidenciaron los siguientes aspectos:

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

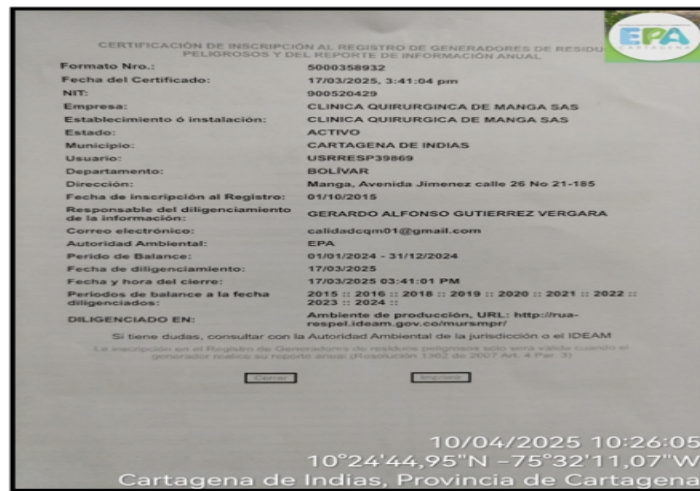
🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

• **Residuos peligrosos**

- **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S**, maneja residuos peligrosos infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos debido a sus servicios prestados. También residuos químicos como fármacos en menos proporción y envases de vidrio para medicamentos.
- **CLINICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S**, durante la visita presentó certificado del cierre del registro RESPEL correspondiente al periodo de balance del año 2024, con fecha 17/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 y el consolidado mensual para el primer trimestre actual.



- **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S** formato RH1 de la clasificación y cantidad de desechos o residuos peligroso que maneja dentro de la instalación. Se generaron 196,3kg en el primer trimestre del año en curso, clasificándose como mediano generador según la clasificación en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

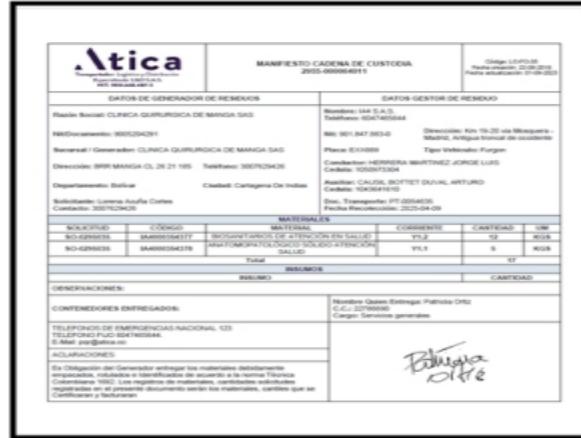
El ultimo registro de recolección de residuos RESPEL fue el 9 de abril con evidencia de certificado.

FORMATO RH1 FUENTES DE GENERACION Y CLASES DE RESIDUOS									
NOMBRE DE LA SEDE: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA									
RESPONSABLES: BILSON MONTES / PATRICIA ORTIZ									
DIRECCION: MANGA AVENIDA JIMENEZ CALLE 26 N° 21-185									
CIUDAD: CARTAGENA									
TELEFONO: 6446252									
SERVICIO: CIRUGIA									
MES: ENERO									
AÑO: 2025									
Dia	Residuos no Peligrosos				Residuos Peligrosos				
	Biodegradables (Kg)	Reciclables (Kg)	Inertes (Kg)	Ordinarios (Kg)	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Envases de vidrio de medicamentos (Kg)	Fármacos (Kg)
10					43,6	14,6	2,1		7,6
13					12,3	14,6			
15					12,3	36,7			
17					14,4	18,6			
20					7,1	2,3			
22					14,3	6,4			5,2
24					11,3	6,4			
27					9,5	4,7	1,7		
29					6,7	7,9			4,5
31					5,9	4,9			
TOTAL					136,8	116,5	3,8		17,3
ENERO					273,4				
Dia	Residuos no Peligrosos				Residuos Peligrosos				
	Biodegradables (Kg)	Reciclables (Kg)	Inertes (Kg)	Ordinarios (Kg)	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Envases de vidrio de medicamentos (Kg)	Fármacos (Kg)
3					12,6	14,5			
5					5,9	5,06	0,48		
7					11,26	10,4			
10					7,5	12			
12					8,9	12			
17					10	9,8			
19					6	5			
21					20	18,5			3
25					21	18			
31					7	3			
TOTAL					116,06	109,16	0,48		3
MARZO					222,7				

FORMATO RH1 FUENTES DE GENERACION Y CLASES DE RESIDUOS									
NOMBRE DE LA SEDE: CLINICA QUIRURGICA DE MANGA									
RESPONSABLES: BILSON MONTES / PATRICIA ORTIZ									
DIRECCION: MANGA AVENIDA JIMENEZ CALLE 26 N° 21-185									
CIUDAD: CARTAGENA									
TELEFONO: 6446252									
SERVICIO: CIRUGIA									
MES: FEBRERO									
AÑO: 2025									
Dia	Residuos no Peligrosos				Residuos Peligrosos				
	Biodegradables (Kg)	Reciclables (Kg)	Inertes (Kg)	Ordinarios (Kg)	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Envases de vidrio de medicamentos (Kg)	Fármacos (Kg)
3					3,5	4,3	0,3		
5					4,2	3,5			
10					10,3	8,4	0,1	3,5	0,1
14					10,3	6			
17					8,5	4,5	0,3		
19					3,8	1,9			
21					8,7	4,5			3,5
24					3,3	1,5			
TOTAL					62,4	52,6	0,7	3,5	3,8
FEBRERO					92,8				

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- consolidado mensual de desechos o residuos peligrosos en la clínica quirúrgica de manga (enero, febrero y marzo)



Ultima certificación RESPEL 9 de abril 2025

• Manejo de aguas residuales no domésticas

- **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S** genera aguas residuales procedentes de las actividades de los servicios prestados. Las aguas residuales no domésticas (ARnD) son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento, por lo tanto, presentó certificado y resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada por el laboratorio de Aguas de Cartagena acreditado por el IDEAM con toma de muestra el 27 de mayo de 2024 y entrega el 17 de septiembre de 2024, donde cumple con lo exigido. A continuación, se detallan los resultados en la siguiente tabla a continuación:

PARÁMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES (Res.0631/15) Art.14-16	VALORES OBTENIDOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y reporte	59,6	-
Amonio	mg/L	Análisis y reporte	5,04	-

Cadmio Total	mg/L	0,05	<0,001	SI
Cianuro Total	mg/L	0,5	0,034	SI
Color 436 nm	u ⁻	Análisis y reporte	6,60	-
Color 525 nm	u ⁻	Análisis y reporte	5,00	-
Color 620 nm	u ⁻	Análisis y reporte	4,91	-
DBO ₅	mg/L	600	175	SI
Detergente SAAM	Mg/L	Análisis y reporte	2,70	-
DQO	mg/L	900	513	SI
Dureza cálcica	mg/L	Análisis y reporte	76,4	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y reporte	0,00	-
Fenoles	mg/L	<0,20	<0,10	SI
Fosfatos	mg/L	Análisis y reporte	6,01	-
Fósforo total	mg/L	Análisis y reporte	2,43	-
Grasas y aceites	mg/L	30	<10	SI
Mercurio total	mg/L	0,01	<0,001	SI
Nitrato NO ₃	mg/L	Análisis y reporte	0,21	-
Nitrato NO ₂	mg/L	Análisis y reporte	2,86	-
Nitrógeno orgánico	mg/L	Análisis y reporte	67,1	-
Nitrógeno total	mg/L	Análisis y reporte	67,3	-
pH	U ^o PH	5 a 9	6,12	SI
Plata total	mg/L	Análisis y reporte	<0,05	-
Plomo total	mg/L	<0,10	<0,006	SI
SSED	mL/L	3	2	SI
SST	mg/L	300	119,8	SI
Temperatura	°C	40	32,7	SI

Tabla 1: Resultado de caracterización de (ARnD)

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

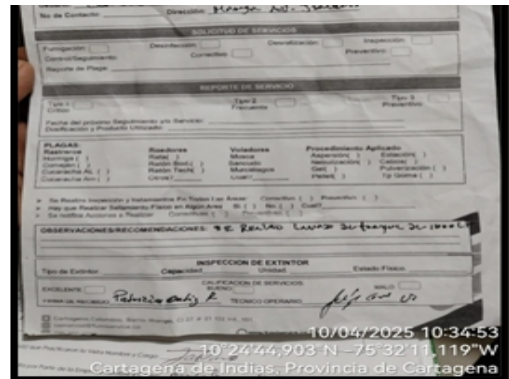
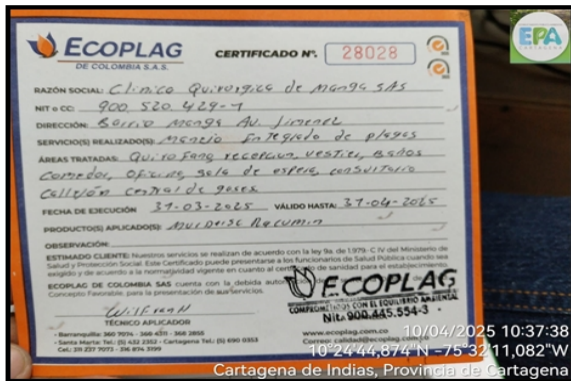
El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Salud y en otras actividades, el cual se encuentra actualizado con fecha 2/02/2023 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

• **Plan de contingencia**

- **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S** P cuenta con el plan de contingencia de acuerdo, con lo establecido en la sección 3 artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

• **Fumigación**

- **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S** realiza fumigaciones con la empresa ECOPLAG. La última fumigación la realizaron el día 31 de marzo de 2025, con periodicidad bimestral y con la empresa FUMISERVICE, la cual tiene contrato para los lavados de los tanques de laboratorio.



• **Características del sitio de almacenamiento temporal o punto de acopio**

- En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que: Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado y con única ruta de evacuación hacia el exterior.
- Manejan correctamente el código de colores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores rotulados.

Gestión Externa

Para el manejo de residuos sólidos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P. Los reciclables son separados en bolsas y canecas plásticas de color blanco y son entregados a la misma empresa.

Para el manejo de residuos peligrosos infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y químicos como fármacos los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Generan otros residuos peligrosos como envases de vidrio de medicamento.

Los RESPEL son entregados 3 veces a la semana, los lunes, miércoles y viernes a la empresa Ática S.A.E.S.P para su recolección, transporte y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenció que el tratamiento realizado es incineración.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos son tipo furgón y cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Capacitaciones

CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S, presentó programación de la capacitación al personal en tema de plan de gestión de residuos o desechos hospitalarios para el mes de julio como se nota en la siguiente foto en la fila 18.

PERIODO	PLAN DE CAPACITACION	ORIGEN/A	RESPONSABLE	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC	SI CAMBIO	NOTA
10	MODELO DE ATENCIÓN	Todo el personal	Asesor de Calidad														
11	PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE. POLÍTICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	Todo el personal	Asesor de Calidad														
12	IDENTIFICACIÓN, REPORTE Y ANÁLISIS DE EVENTOS ADVERSOS	Todo el personal	Asesor de Calidad														
13	PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN CORRECTA DEL PACIENTE EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES	PERSONAL ASISTENCIAL	JEFE DE ENFERMERIA														
14	ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDICAMENTOS	Todo el personal	JEFE DE ENFERMERIA														
15	PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y EGRESO DEL PACIENTE	Todo el personal	Asesor de Calidad														
16	MANUAL DE BIOSEGURIDAD	Todo el personal	Asesor de Calidad														
17	PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	Todo el personal	Asesor de Calidad														
18	PLAN DE GESTION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD HOSPITALARIO	Todo el personal	JEFE DE ENFERMERIA														
19	ESTERILIZACION Y DESINFECCION	PERSONAL ASISTENCIAL	JEFE DE CENTRAL														
20	PLAN DE EMERGENCIA	PERSONAL ASISTENCIAL	COORDINADOR DE EMERGENCIAS														
21	MANEJO DE EXTERIORES	Todo el personal	Asesor de Calidad														
22	MANUAL REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Todo el personal	Asesor de Calidad														
23	INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCION EN SALUD	Todo el personal	Asesor de Calidad														
24	PREVENCIÓN DE CAÍDAS EN PACIENTES	Todo el personal	JEFE DE ENFERMERIA														
25	GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS	Todo el personal	JEFE DE ENFERMERIA														
26	PROTOCOLO DE VIOLENCIA SEXUAL	Todo el personal	JEFE DE ENFERMERIA														
27	MANUAL DE ENFERMERIA	PERSONAL ASISTENCIAL	Asesor de Calidad														
28	FUNCIONALIDAD DE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS	Todo el personal	Asesor de Calidad														
29	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	PERSONAL ASISTENCIAL	Asesor de Calidad														
30	MANEJO DE EMERGENCIAS	PERSONAL ASISTENCIAL	Asesor de Calidad														
31	COMISIÓN DE ATENCIÓN Y ESPECIALIZADA	PERSONAL ASISTENCIAL	Asesor de Calidad														
32	PREVENCIÓN DE CAÍDAS EN PACIENTES	PERSONAL ASISTENCIAL	Asesor de Calidad														

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

INFORMACIÓN DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA					PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO					CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA
FECHA DE LA VISITA	Nº DE ACTA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADOR)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR)	SUBDIRECTOR	
10/04/2025	NA	2 Horas	NA	1	NA	NA	NA	NA	4 Horas		2 Horas		Control y Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO

1. De acuerdo a la visita de seguimiento y control a la CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S. con NIT 900520429-1, se conceptúa que debe:

1.1 Presentar un consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

1.2 Seguir presentando los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2025, realizados a través de un laboratorio calificado y acreditado por el IDEAM como lo viene haciendo con Aguas de Cartagena siguiendo todos los parámetros establecidos en el artículo 14 ajustado al artículo 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

1.3 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización o reporte anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.

1.4 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios al menos 4 veces al año.

1.5 De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S de realizar solicitud del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

2. El EPA – Cartagena seguirá haciendo seguimiento y control

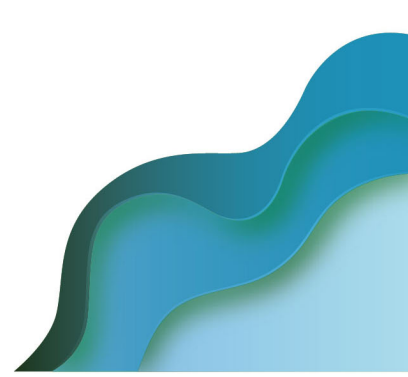
(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024, trata sobre la gestión de *“residuos generados en la atención en salud y otras actividades, establece los requisitos para la identificación, clasificación y cuantificación de estos residuos. El anexo 5.1, que complementa esta resolución, detalla los formatos para la presentación de esta información, incluyendo la que se refiere a la identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos.”*

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, ajustado al artículo 16, establece los parámetros fisicoquímicos que deben ser monitoreados y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. Estos vertimientos se dirigen a cuerpos de aguas superficiales o al alcantarillado público.

Que, a su vez el artículo 5 de la Resolución 1362 de 2007 establece que los generadores de residuos o desechos peligrosos que se hayan registrado en el Registro RESPEL (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos) deben actualizar anualmente su información ante la autoridad ambiental, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, en el capítulo 2, estable. “- **Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA.** El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor GERARDO ALFONSO GUTIERREZ VERGARA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S**, con Nit 900520429 – 1 , ubicado en el Barrio Manga Av. Jiménez Calle 26 #21 – 185, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S**, con Nit 900520429 – 1, ubicado en el Barrio Manga Av. Jiménez Calle 26 #21 – 185, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar un consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
2. Seguir presentando los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2025, realizados a través de un laboratorio calificado y acreditado por el IDEAM como lo viene haciendo con Aguas de Cartagena siguiendo todos los parámetros establecidos en el artículo 14 ajustado al artículo 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización o reporte anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, a más tardar el 31 de marzo.
4. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios al menos 4 veces al año.
5. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0823 de 2023, CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S debe realizar solicitud del registro único ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: acoger integralmente el Concepto Técnico No 000255 del 29 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este auto y demás

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa CLÍNICA QUIRÚRGICA DE MANGA S.A.S, con Nit 900520429 – 1, al correo electrónico Calidadcqm01@gmail.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA DEL CARMEN ELENA BÚSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Triviño Montes

Katya caez arana
Proyectó: Katya caez arana
Asesora Jurídica EPA